

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref. Exp. 20/1/2025-0512122740

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “VÓLCATE CON LA PALMA, PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL, ANUALIDAD 2025-2026”, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2025, FIRMADO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa para la ejecución del Proyecto **“Vólcate con La Palma, Plan de Actuación para el desarrollo y consolidación del tejido empresarial, anualidad 2025-2026”**, presentada por la entidad **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA** (en adelante FEDEPALMA), con CIF G76645381, y teniendo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La entidad FEDEPALMA, constituida en el año 2016 como federación empresarial, asume desde ese momento las funciones que venía desarrollando CEPYME La Palma, con la misión de promover acciones que incentiven el desarrollo de la isla de La Palma tanto de presente como de futuro, principalmente desde el punto de vista empresarial y del empleo. Asimismo es la organización más representativa del comercio en general y en el ámbito geográfico y territorial de la isla de La Palma, según certificación oficial de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.

Actualmente cuenta con dos oficinas, situadas una en Santa Cruz de La Palma y otra en Los Llanos de Aridane, existiendo de forma complementaria oficinas de otras asociaciones





municipales miembros vinculadas a su Federación en Breña Alta, Breña Baja, Santa Cruz de La Palma, Villa de Mazo, El Paso, Los Llanos de Aridane, Villa y Puerto de Tazacorte, San Andrés y Sauces y Barlovento, sumando un total de nueve puntos más de trabajo administrativo repartidos por toda la isla. Teniendo firmados acuerdos de colaboración para desarrollar asociaciones empresariales y ayudar a las pymes de los municipios de Garafía, Puntagorda, Tijarafe, Puntallana y Fuencaliente, con lo que se abarcan los catorce municipios de la isla de La Palma. Asimismo, se trabaja de forma cercana con las administraciones públicas municipales, tanto de los nueve municipios mencionados, como con los cinco municipios en los que se están tratando de impulsar las asociaciones de empresarios, además de con el Cabildo Insular.

La primera edición de “Vólcate con La Palma” comenzó en abril de 2022 con finalización en diciembre del mismo ejercicio, la segunda edición comenzó en abril de 2023 y finalizó en diciembre de dicho año, y la tercera edición comenzó en septiembre de 2024 y finalizó en julio de 2025; ahora se hace preciso darle continuidad para seguir aportando valor a las empresas con una cuarta edición del citado proyecto, puesto que resulta esencial seguir apoyando al sector empresarial y comercial, una vez implantadas las herramientas indispensables para favorecer el perfeccionamiento de sus fortalezas y la mejoría de sus debilidades durante las anteriores ediciones del proyecto, apoyándoles en su desarrollo y ejecución, tutorizándoles hasta que se afiancen.

Tercero.- La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 sigue originando graves consecuencias sociales y económicas, agravadas en la isla de La Palma con la erupción volcánica que comenzó el 19 de septiembre de 2021, en Cumbre Vieja, en la zona de Montaña Rajada, municipio de El Paso. La situación de emergencia que conllevó la declaración de la isla como “zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil”, así como la gravedad de los daños materiales producidos con consecuencias medioambientales, económicas y sociales, provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminadas a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán, dada su importante incidencia, entre otros, en el desempleo y en el tejido productivo.

La situación se ha visto agravada por la destrucción de numerosos puestos de trabajo, sin conocerse hasta cuando durará este marco socioeconómico descrito, ya que, entre otras consecuencias, las vías de comunicación han quedado gravemente perjudicadas, lo que afecta a muchas pymes de diferentes sectores.

Es por lo que se deben seguir llevando a cabo ayudas y medidas de carácter excepcional en materia de empleo. Se hace necesario, incluso indispensable, continuar con el plan integral de empleo, fomentando la recuperación de La Palma con nuevas iniciativas de generación de empleo y desarrollo empresarial, desarrollando y ejecutando acciones que favorezcan el desarrollo del tejido productivo de la isla, que permitan poner en marcha apuestas significativas, crear y afianzar oportunidades en materia laboral, en las que el sector empresarial debe jugar un papel clave para la recuperación de la economía y de las personas de la isla de La Palma.





Cuarto.- El Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025, tiene por objeto regular con carácter de bases la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley, de las subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal destinadas a la ejecución para el año 2025 de programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, de formación en el trabajo, o de una combinación de ambos, desarrollados por, entre otros, la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias como del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

El artículo 6 de dicho Real Decreto establece las entidades beneficiarias de estas subvenciones, entre otras, la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

El artículo 9 de dicho Real Decreto establece que la cuantía máxima será de 12 millones de euros para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, y añade en su artículo 3 que la concesión de subvenciones a la Comunidad Autónoma de Canarias se instrumentará mediante la firma de un convenio con el Servicio Público de Empleo Estatal en el que se detallará la cuantía máxima concedida y las actuaciones a financiar.

Quinto.- Con fecha 17 de octubre de 2025 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) para el desarrollo de un **Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma**, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025.

La cláusula Segunda del citado Convenio para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 2025 determina los objetivos de dicho Plan, que se ajustan a la actual fase de recuperación económica y reconstrucción social de la isla, tras el periodo inicial de emergencia derivado de la erupción volcánica. A tal efecto, las actuaciones prioritarias se desarrollarán a través del Servicio Canario de Empleo, centrándose en:

- *Fortalecer la formación profesional de la población activa, especialmente personas jóvenes, mujeres y personas desempleadas de larga duración, mediante programas adaptados a los nuevos sectores estratégicos de La Palma.*
- *Impulsar planes de recualificación profesional para personas desplazadas o afectadas por la destrucción de sus medios de vida, con especial atención a la formación en alternancia y el aprendizaje basado en el trabajo.*





- *Priorizar acciones de orientación profesional individualizada, incorporando apoyo psicológico cuando sea necesario, para facilitar la reintegración laboral efectiva.*
- *Fomentar el empleo a través de la economía social y el emprendimiento colectivo, como medio para diversificar la estructura económica insular y arraigar el empleo al territorio.*
- *Desarrollar planes de empleo localizados que contribuyan a la rehabilitación del entorno urbano y rural afectado, integrando al tejido social en la recuperación material y simbólica del territorio.*
- *Reforzar la economía de los cuidados con acciones formativas y de inserción laboral que mejoren la atención a personas dependientes y favorezcan la conciliación familiar y laboral.*
- *Consolidar la transición ecológica y digital de las empresas locales, con asesoramiento técnico y formación para pymes y autónomos.*
- *Racionalizar los recursos disponibles, orientando la financiación a medidas de alto impacto en empleabilidad, formación y sostenibilidad del empleo creado.*

Así mismo, en su Cláusula Cuarta, como compromiso de la Comunidad Autónoma de Canarias se expone que la misma, a través del SCE, aprobará el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, articulando una programación que priorice la empleabilidad sostenible, la formación estratégica y la recuperación económica del tejido productivo de la isla, en consonancia con los objetivos definidos en la cláusula segunda, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:

1º Actuaciones de formación profesional para el empleo, con preferencia por modalidades que integren la formación en alternancia, el aprendizaje práctico y la recualificación profesional de personas desempleadas o afectadas por la pérdida de actividad como consecuencia de la catástrofe.

2º Planes específicos de formación y empleo dirigidos a jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 52 años y personas con discapacidad, promoviendo su inserción laboral estable y de calidad.

3º Programas de orientación profesional y acompañamiento individualizado, incluyendo medidas de apoyo psicosocial, para las personas afectadas directamente por la emergencia volcánica o en situación de especial vulnerabilidad.

4º Impulso de la economía de los cuidados, mediante itinerarios formativos y de empleo en atención domiciliaria, dependencia y servicios sociales comunitarios, que favorezcan el arraigo y la cohesión social.

5º Fomento de la economía social y el emprendimiento colectivo, apoyando el desarrollo de cooperativas, sociedades laborales y otras fórmulas que refuercen la resiliencia del tejido productivo local.

6º Actuaciones de transformación empresarial, con formación técnica y asesoramiento para la modernización, digitalización, diversificación productiva y transición ecológica de pymes, autónomos y entidades de la economía social.





7º Planes de empleo ligados a la reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de zonas afectadas, que combinen trabajo efectivo con formación, mejorando la empleabilidad de las personas participantes.

8º Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales, especialmente en sectores clave para la reactivación económica insular.

9º Medidas de estímulo a la contratación vinculadas a itinerarios formativos y al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por la erupción o que contribuyan a la diversificación económica.

10º Modernización de los servicios públicos de empleo, en particular la mejora de las capacidades de las oficinas de empleo en La Palma, su digitalización y la orientación personalizada.

La Comunidad Autónoma de Canarias gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, **con anterioridad a 31 de diciembre de 2026.**

Sexto.- Mediante escrito de fecha 18/11/2025 (RGE SCEM/92270/2025) doña Carmen María Koury Hernández, en representación de FEDEPALMA, con CIF G76645381, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe total de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, para la ejecución del proyecto denominado **“Vólcate con La Palma, Plan de actuación para el desarrollo y consolidación del tejido empresarial 2025-2026”**, cuyo fin es contribuir al incremento de la productividad del tejido empresarial de La Palma, la resiliencia de sus empresas y la capacidad para crear empleos de calidad, además de tratar de evitar la pérdida de puestos de trabajo, dinamizando así la empleabilidad y el emprendimiento.

La entidad solicita el abono anticipado del 100% del importe de la subvención, dado que es una entidad sin ánimo de lucro y acredita la imposibilidad de desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos por anticipado.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Séptimo.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, está prevista dotación en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2025, en la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 4800200 LA 500G0046 PLAN INTEGRAL DE EMPLEO ISLA DE LA PALMA Fondo 40V5001, en el que existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.





Octavo.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, y modificado mediante Orden de 6 de agosto de 2025, en la posición presupuestaria G/241H/4* Fondo 40V5001 Elemento PEP 500G0046 "Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma", cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la **Ley 12/2014, de 26 de diciembre**, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Décimo.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 15 de Diciembre de 2025 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Undécimo.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 15 de Diciembre de 2025 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno adoptado el 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los





requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Segunda.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4. Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”*

Tercera.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, señala en su Preámbulo que *los presupuestos autonómicos siguen contribuyendo a la recuperación económica de La Palma y a las tareas de reconstrucción en la isla tras la erupción volcánica, garantizando la financiación de las tareas que competen a la comunidad autónoma y que deben contribuir a la recuperación de la agricultura, la economía, el empleo y la vivienda en la isla, entre otros.*

Cuarta.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La presente subvención tiene el carácter de **directa** a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas*





subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La declaración excepcional de zona afectada por emergencia o zona catastrófica obligó a tomar medidas inmediatas para la recuperación económica de La Palma. Actualmente esta isla sigue afrontando la recuperación económica y territorial. Por ello, tal como se expone en el antecedente tercero, es necesario continuar con el plan integral de empleo, contemplando medidas de acción rápida y medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural. La situación actual con la mezcla de circunstancias citadas justifican las **razones de interés público y social**.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas por:

- a) El referido interés público y social derivado de las actuaciones a realizar.
- b) Las características de la acción a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Las características y antecedentes de la entidad FEDEPALMA como una de las organizaciones empresariales más representativas, implantada en toda la isla y con presencia en las zonas afectadas, que viene desarrollando el proyecto desde el año 2022, con demostrados resultados positivos tanto en atención de número de personas usuarias, solicitudes y planes de viabilidad, como el incremento del número de emprendedores desde su comienzo hasta la actualidad, contando con un equipo técnico con experiencia en el tema, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativa y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, la presente subvención directa queda exceptuada del trámite preceptivo de autorización previa de Gobierno.

Sexta.- Consta Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, modificado por Acuerdo de Gobierno de 3 de noviembre de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en el que se acuerda exceptuar de fiscalización previa a las subvenciones directas y aportaciones dinerarias, así como la formalización de convenios que lleve a cabo el SCE en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, y en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021.

Séptima.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se





oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octava.- Tal como se ha señalado en el antecedente sexto, con fecha 17 de octubre de 2025 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del **Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma**, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025.

Novena.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 5001 241H 4800200 LA 500G0046 PLAN INTEGRAL DE EMPLEO ISLA DE LA PALMA Fondo 40V5001.

Segundo.- Objeto de la subvención

Conceder a la entidad FEDEPALMA una subvención directa por importe de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, que supone el 100% del coste del proyecto, para la ejecución del proyecto denominado **“Vólcate con La Palma, Plan de Actuación para el desarrollo y consolidación del tejido empresarial 2025-2026”**, a realizar desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, en el marco del Plan Integral de Empleo de la isla de la Palma 2025.

Esta subvención se concede para el desarrollo del proyecto descrito en el **Anexo I** de la presente Resolución, que tiene por objeto impulsar el emprendimiento en La Palma y fomentar el aumento del tamaño empresarial, así como consolidar las empresas, tanto de reciente creación como las más longevas, en el mercado y, por tanto, mejorar el clima de negocios. Se pretende, también, facilitar la creación de nuevas empresas, proporcionándoles información y recursos para agilizar





los trámites, reducir las trabas a las que se enfrentan en su crecimiento, asesorándolas en cualquier situación.

Tercero.- Compatibilidad de la subvención

El Proyecto no podrá ser financiado con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba FEDEPALMA para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono anticipado de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia del anticipo.

En cualquier caso, con carácter previo al abono, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En aplicación del artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, FEDEPALMA está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Quinto.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la subvención será de **9 meses** (diciembre 2025 – agosto 2026), debiendo la entidad **comunicar el inicio** de su ejecución. Se consideran gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de FEDEPALMA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Sexto.- Modificación de la resolución de concesión





El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de FEDEPALMA, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.*

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Séptimo.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados en la Previsión de Gastos incluida en el Proyecto aportado por la entidad, que se detalla en el **Anexo II** de la presente resolución.





Se deberá tener en cuenta:

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, y que sean conformes con la normativa de aplicación, resultando el 100% de los gastos incluidos en la previsión de gastos incluida en el **Anexo II** de la presente resolución.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, conforme dispone el artículo 31.2 de la citada Ley 38/2003, *“(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

3.- En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

En el caso de imputarse dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento. Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo por los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

Cada gasto imputado de esta naturaleza deberá estar recogidos a efectos de su justificación en la correspondiente Hoja de liquidación de gastos de viaje y/o desplazamiento, según modelo del **Anexo III** de la presente resolución.

4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos Financieros en general, derivados de créditos o préstamos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.





- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Tampoco serán subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos
- Reparaciones o Acondicionamiento de los locales dedicados al proyecto.
- Elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, ni elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones dedicadas al proyecto.
- Inauguración o clausura de los proyectos.
- Gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

5.- Los gastos deberán acreditarse mediante:

- Nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos. Cuando sólo se cargue parte de una nómina, se acompañará de escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- Facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentos acreditativos de los correspondientes pagos, que incluirán el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distinguan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Todo ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados.





- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por FEDEPALMA. La entidad deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta de la entidad beneficiaria o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a su cuenta, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los originales de las nóminas y las facturas, deberán validarse con una estampilla que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a FEDEPALMA para el proyecto “Vólcate con La Palma 2025-2026” por importe de 150.000,00€, con cargo al PILA 500G0046 PIEC LA PALMA”.

6.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

7.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A estos efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.





La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8.- A efectos de la justificación de los gastos objeto de la subvención, en cuanto al presupuesto previsto en el proyecto, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al **15%** de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización previa al SCE y se requerirá la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

FEDEPALMA se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto, pudiendo subcontratar actividades con terceros en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, la entidad beneficiaria podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En todo caso, será de aplicación a la entidad beneficiaria y contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- Justificación de la subvención

La entidad FEDEPALMA viene obligada a la justificación de la presente subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley





38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FEDEPALMA presentará ante el SCE, en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la finalización del proyecto la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose en su caso las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

- Nombre de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Breve descripción del objeto del Proyecto.
- Periodo de ejecución previsto y final.
- Modificaciones solicitadas, en su caso. Análisis de su necesidad.
- Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- Relación nominal de las personas participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
- Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
- Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Materiales producidos en la ejecución del Proyecto, tanto en formato digital como editable.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.
- En su caso, cuestionarios de valoración de las acciones formativas y/o actuaciones realizados a las personas participantes.

2. Memoria Económica, que deberá incluir:





a) **Certificación** expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

b) **Relación clasificada de gastos** que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excell.

c) **Copia en formato digital de las facturas** de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados. Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto octavo de la presente resolución.

d) **Memoria económica abreviada**, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor, auditora o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante **declaración**.
- Ser ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre la entidad beneficiaria y quien emita el informe de auditoría contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor/a de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor/a de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:





a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las citadas obligaciones.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

-Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

-Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

-Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

-Que la entidad declara las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

-En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

-Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que la entidad beneficiaria se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

-Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.





e) El auditor/a solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de revisión, analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo solicitará a FEDEPALMA una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor/a acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe de auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el **2,5%** del total de gastos efectivamente "controlados" por la auditoría.

4. Certificación denominada "Fin de proyecto" en la que se acredita las actividades realizadas en relación a las personas usuarias destinatarias finales, emitida desde la aplicación informática SISPECAN-Subvenciones (Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias). Deberá aportarse rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a FEDEPALMA para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.





Si FEDEPALMA pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) La entidad beneficiaria hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Obligaciones a asumir por FEDEPALMA

La entidad desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según resumen anexo a la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, específicamente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
- c) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- d) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Asimismo, deberá acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto





nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

f) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

h) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública,





utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A este respecto, se deberá identificar que el Proyecto se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA PALMA.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

k) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la entidad, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

l) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

m) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con la Consejería de Turismo y Empleo y con el SCE respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

ñ) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

o) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

p) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

q) Introducir los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información.

Como **Encargado del tratamiento de los datos personales cuya responsabilidad es del SCE**, la entidad deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de





datos personales que deriven de la legislación vigente, entre ellas lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte el SCE como responsable del tratamiento.

r) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

Undécimo.- Reintegro

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a la entidad.

3. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Graduación de incumplimientos

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el **reintegro total o parcial** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los **supuestos de incumplimientos y criterios de graduación** siguientes:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.





- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En este caso, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **20%** del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

- Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial del **10%** de la subvención concedida.

- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.





- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

- Incumplimiento parcial de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos. En este caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada con arreglo al **criterio de proporcionalidad**, será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora





devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Decimotercero.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo y al uso de programas de facturación que garanticen la integridad e inalterabilidad de los registros contables, entre otros extremos, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece un conjunto de medidas integrales para modernizar la lucha contra el fraude fiscal en España, enfocándose en la digitalización y la transparencia de la facturación y la contabilidad.

Decimocuarto.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del SCE, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de FEDEPALMA.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimoquinto.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimosexto.- Prescripción





Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Identificación y Publicidad de las acciones subvencionadas

1.- FEDEPALMA deberá informar a las personas participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin, en todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social – SEPE, y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de La Palma, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

3. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del SCE, al que deberá solicitarse **autorización** en un plazo no inferior a **diez días** antes de su celebración, mediante correo a la dirección de correo electrónico direccion.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responder expresamente a dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida. Dicha autorización podrá ser comunicada también mediante correo electrónico.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoctavo.- Información sobre protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

La entidad beneficiaria deberá:

1 - Introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.





El SCE permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Todas las personas beneficiarias deberán tener establecida la condición de “usuario final” en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio Canario de Empleo en relación a las personas beneficiarias de las políticas activas de empleo.

2 - Recabar declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE.
- Su autorización expresa al SCE para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3 - En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

4 - Esta concesión de subvención implica el tratamiento de datos de carácter personal, FEDEPALMA tendrá la condición de **Encargado del tratamiento de los datos personales** que vaya a tratar por cuenta del SCE, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el **Anexo V** de la presente resolución.

FEDEPALMA, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el citado **Anexo V** de la presente resolución, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

Consta en el expediente **declaración responsable** de FEDEPALMA en la que indica la ubicación geográfica de los servidores que utilizará para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.





FEDEPALMA se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en esta resolución.

Todo el personal de FEDEPALMA que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el SCE.

FEDEPALMA, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá al SCE, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma de la presente resolución, una **declaración responsable**, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con el artículo 31 LOPDGDD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 del RGPD.

Decimonoveno.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Francisco Javier Santana Martín





ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El enfoque del Proyecto parte de una aproximación más detallada a las circunstancias concretas actuales del mercado laboral y de la economía de la isla de La Palma, para establecer objetivos realistas y adecuados que impulsen posteriores medidas diseñadas para las circunstancias propias de la isla.

En este momento se hace necesario un proceso de renovación para la supervivencia empresarial, un nuevo reto, y por otro lado, es urgente e imprescindible abordar en profundidad la defensa del planeta, la sostenibilidad medio ambiental y la gestión eficaz de residuos.

Se deben reorientar las empresas y sus procesos internos de actividad hacia nuevas técnicas, estrategias, tecnologías y protocolos sostenibles y menos contaminantes, para reducir su huella en el medio ambiente, generar novedosos productos reutilizables y contribuir a un desarrollo económico integrado con nuestro entorno y comprometido con nuestro planeta y futuras generaciones.

Se pretende incentivar y motivar a los empresarios para que se suban al carro de la reconversión y reajuste de sus procesos internos empresariales a los nuevos criterios de eficiencia sostenible empresarial, aumentando la rentabilidad económica y competitiva del sector empresarial.

Por tanto, desde FEDEPALMA se propone desarrollar un plan destinado al apoyo y asesoramiento empresarial para conocer el déficit, las desviaciones y las debilidades de su funcionamiento desde el punto de vista económico, digital y medioambiental en los procesos productivos empresariales y comerciales internos, para orientarlos hacia un reajuste de los protocolos en materia de eficiencia y sostenibilidad, acompañando a los empresarios en su día a día para conocer alternativas sostenibles y eficientes que pueden incorporar a sus procedimientos internos y facilitar que aborden la modernización empresarial.

EJES, OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PROYECTO:

Eje 1. Vías de financiación: Subvenciones y/o ayudas a la actividad empresarial y licitaciones. Asesoramiento en vías de financiación privada.

El objetivo de esta tarea es poner en marcha un servicio de compilación y actualización relativo a las convocatorias, que puede dar posibilidades de trabajo al tejido empresarial a través de diferentes convocatorias públicas de administraciones –subvenciones y ayudas- y de licitaciones, abiertas, a las que nuestro empresariado puede optar para reactivarse.

Las medidas para la búsqueda de financiación son:

MEDIDA 1: Servicio de información actualizado, cribado sectorializado y comunicación permanente de las convocatorias abiertas, tanto de subvenciones como de ayudas y licitaciones, así como de financiación privada, al empresariado de la isla de La Palma.





MEDIDA 2: Acompañamiento y asesoramiento personalizado en el proceso de gestión y tramitación de las subvenciones, ayudas y licitaciones, además de seguimiento de los procesos, subsanaciones de errores y resoluciones. Además, información sobre financiación privada.

Para la puesta en marcha de este servicio, se dispondrá de una persona (**técnico**) que estará en contacto permanente con el tejido empresarial para informarles de las distintas convocatorias y concursos públicos; dispondrá también de ayuda administrativa para tener información constante de las diferentes convocatorias y concursos públicos a los que se pueda optar, de distintos procedimientos que puedan darle la posibilidad de captar trabajo que les permita seguir adelante.

Además, esta misma persona les ayudará en los trámites necesarios para poder inscribirse, gracias a las herramientas existentes para poder obtener toda la información al respecto y a la vez poder presentarse a ella. Un acompañamiento y seguimiento permanente del proceso de gestión y tramitación de las subvenciones y/o ayudas y licitaciones.

Eje 2. Emprendimiento. Desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos para reactivar/impulsar el tejido empresarial.

Esta tarea pretende ayudar al tejido empresarial de nuestra isla a desarrollar nuevos modelos de negocio, así como asesorar para la creación de nuevas empresas de modelos de negocio existentes en la isla.

Asesorar a las empresas en cómo abordar los desafíos de reactivación para poder captar trabajo y aprovechar las circunstancias actuales para conseguir nuevas oportunidades de trabajo que permitan mantener las empresas y sus trabajadores.

Existe un claro consenso entre el tejido empresarial de la isla en lo que se refiere a un cambio de sus estrategias, repensar su trayectoria y adaptarse a este nuevo panorama, y para ello se necesita de asesoramiento sobre proyectos innovadores y colaborativos que les dé opciones de nuevos mercados de trabajo.

La aparición de iniciativas empresariales es clave para la creación de puestos de trabajo, productos, servicios y riqueza. De ahí la importancia de fomentar el empleo autónomo y la creación de empresas a través de un servicio de asesoramiento a emprendedores/as, que apoye y acompañe a las personas con dichas iniciativas empresariales a materializar sus proyectos en la isla de La Palma.

Es del interés de FEDEPALMA tomar un punto de vista amplio, y para ello se pretende generar un influjo paulatino que permita:

- a) recuperar el talento que abandona la isla (principalmente por motivos formativos y de ofertas de empleo competitivas para personal cualificado, tanto en puesto como en salario)
- b) atraer potenciales emprendedores que actualmente no sean residentes de La Palma pero que, a través de planes formativos que incluyan la promoción de nuestras ventajas, incentivos y alicientes (tanto económicos como sociales), opten por elegir nuestra isla como soporte sobre el que comenzar a desarrollar su negocio.

De ese modo, se conseguiría ampliar más aún nuestro tejido empresarial, cuyos efectos directos se traducirán en un aumento adicional de la contratación, generación de sinergias con los





empresarios ya consolidados, etc. y, de manera paralela, se produciría un incremento sobre la tasa poblacional, cuyos efectos serían más que notorios para el futuro y consolidación de la isla entendida como un conjunto.

Las medidas para el desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos son:

MEDIDA 3: Sondeo y presentación de oportunidades de desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos de impulso empresarial. Suministro de contactos a través de una red para el desarrollo de esos proyectos.

MEDIDA 4: Servicio personalizado con asesoramiento a emprendedores, en la puesta en marcha, para facilitar la creación de empresas, incluso en la definición de su idea, en fase de creación y su tramitación administrativa y crecimiento. Tanto para autónomos como para Sociedad Limitada (SL). Apoyo en la elaboración de proyectos de empresas (Plan de Viabilidad/Plan Económico Financiero/Plan de Empresa) y validación de dichos planes, así como registros de nombres comerciales, marcas, patentes, etc.

MEDIDA 5: Apoyo y asesoramiento a iniciativas colectivas y asociativas del tejido empresarial de la isla de La Palma.

MEDIDA 6: Mentorías personalizadas diseñadas para aumentar las probabilidades de éxito de proyectos innovadores en fase temprana de desarrollo, así como de aquellos ya iniciados que quieran fortalecerse.

MEDIDA 7: Talleres cuyo objetivo es promocionar al emprendedor una aproximación sobre aspectos esenciales para la puesta en marcha y para el desarrollo de un negocio. Además, como parte del aprendizaje basado en la experiencia, se contará con presencia de emprendedores de éxito de la isla, los cuales compartirán sus propias vivencias en materia de arranque y mantenimiento del negocio.

Para la puesta en marcha de este servicio de emprendimiento, se dispondrá de un **técnico especializado** que les ayudará a poner en marcha las iniciativas empresariales de los emprendedores de la isla de La Palma.

Para ello, y con apoyo administrativo, se realizará un **sondeo previo** respecto de nuevas oportunidades, pondrá a disposición del tejido empresarial toda la información recabada para el desarrollo de proyectos innovadores y colaborativos que sirvan de impulso empresarial y le ofrezca alternativas tanto para diversificar sus opciones de negocio como para favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo.

Se dedicará el primer mes a realizar el sondeo y conocer las posibles oportunidades que el mercado actual post-volcán ha dejado, para posteriormente dedicar la programación de citas/visitas al tejido empresarial para acercar toda la información necesaria para la puesta en marcha de dichos proyectos innovadores y colaborativos. Además, se difundirán las potenciales





oportunidades para la creación de empresas entre desempleados, promotores y emprendedores para atraer inversiones generadoras de empleo. Estudiando cada caso, se les proporcionarán los contactos que le pudieran servir para el desarrollo de esos proyectos, dando prioridad entre las personas beneficiarias del proyecto, siempre que contemos con su consentimiento.

Esta misma persona les ayudará en la totalidad de los trámites necesarios para la puesta en marcha de los proyectos empresariales, gracias a las herramientas existentes para poder obtener toda la información al respecto, con acompañamiento permanente y seguimiento, una vez que se hayan constituido.

Se ayudará en la idea, creación y crecimiento, a realizar autodiagnósticos de actitudes emprendedoras, definiciones de ideas de negocio, elaboración de matriz DAFO y de lienzo de modelo de negocio CANVAS, elección de forma jurídica, elaboración y acreditación de Planes de proyectos de empresas (Planes de Viabilidad), contando con la habilitación para validar dichos planes desde el Servicio Canario de Empleo, posibilitándonos dar mayor celeridad y tener centralizado el trámite al completo, el ser matriz de posicionamiento, fiscalidad, cómo conseguir certificaciones, contratación de trabajadores, registro de marca/ propiedad industrial/ intelectual/patentes, información sobre obligaciones, utilizar herramientas de autodiagnóstico de acceso a nuevos mercados, internacionalización, cooperación empresarial, etc.

Se ayudará para registrar trámites básicos (alta en régimen de empresarios individuales (autónomos), sociedades de responsabilidad limitada, sociedades civiles y comunidades de bienes) y se enfocará en ofrecer al emprendedor un valor añadido prestando asesoramiento e información personalizada y guiada a través de la figura de un mentor, el cual ofrecerá el acompañamiento tan necesario en las primeras fases del negocio.

Se pondrá el foco sobre los profesionales y empresas que operan en la actualidad, para ofrecer un servicio de acompañamiento basado en el análisis detallado y ejercicio de introspección de cada una, todo ello con el objetivo de hacer reflexionar al profesional sobre la marcha de su negocio, para desde ahí, acomodar la estructura y base necesaria sobre la que fijar una estrategia de optimización y crecimiento.

Se abordarán las grandes cuestiones que todo empresario, nuevo o ya consolidado, debe conocer y que, por ende, gozan de un carácter estratégico, pensando principalmente en todo lo relacionado con la vertiente jurídico-económica: pros y contras de la figura del autónomo, la operativa a través de personas jurídicas o, en concreto, mediante los distintos tipos de sociedades mercantiles; todas aquellas obligaciones de carácter tributario; las vinculadas con el Derecho del Trabajo y Seguridad Social; la protección de las marcas y nombres comerciales; la gestión/protección de datos y las consecuencias de su incumplimiento; y lo más importante, las responsabilidades derivadas de toda esta compleja operativa empresarial.

Se contará con los recursos que aportan los mentores, figuras cualificadas que aportan su formación y experiencia sobre cada uno de los proyectos, generando un valioso acompañamiento que opera bajo el paraguas de la confianza. Ellos se encargan de realizar la evaluación del





negocio o las propuestas, y guían con una visión práctica al emprendedor o empresario en la materia de su especialidad, todo ello con el objetivo de lograr el fortalecimiento empresarial durante la duración del proyecto.

La parte formativa se basa principalmente en la teoría del caso para hacer más llevadero y eficiente la aplicación de lo aprendido a la propia actividad. En ese sentido, se impartirían unos Talleres/Seminarios de 2 horas dirigidos a emprendedores, empresarios y todo tipo de público interesado - como estudiantes de ESO, bachiller, de ciclos formativos, de PFAE, certificados de profesionalidad, ya que consideramos que es necesario que conozcan los temas que divulgamos puesto que están próximos a su inserción laboral y podría despertar su espíritu emprendedor-, a los que podrían asistir para aprender, reforzar o actualizarse en nociones básicas de gestión empresarial para tomar conciencia de la importancia de la “puesta en marcha”.

Eje 3. Reorientación de actividades empresariales y profesionales.

Tras el proceso eruptivo, muchas empresas palmeras, especialmente en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, han visto mermada su actividad empresarial y profesional, con bajadas de productividad de hasta un 80%, con lo cual se hace esencial para el tejido empresarial de la isla en general llevar a cabo una reorientación de sus actividades para poder volver a activar las mismas y con ello evitar el cierre o la pérdida de puestos de trabajo y, sobre todo, con la finalidad de volver a reactivar la economía insular.

Las medidas para la reorientación de actividades son:

MEDIDA 8: Sinopsis valorativa de la rentabilidad económica de potenciales actividades, productos y/o servicios para la reorientación rentable de la actividad empresarial y profesional de las empresas afectadas por la emergencia volcánica.

MEDIDA 9: Elaboración del Plan personalizado para la reorientación comercial de la empresa.

Estas acciones comenzarán una vez difundida y publicitada la acción a ejecutar y concretando las visitas con aquellas empresas que quieran recibir esta reorientación.

Para ello el/la técnico responsable será la persona encargada de llevar a cabo estas acciones durante los meses que dura la actividad, a través de estudio de indicadores de Margen de beneficio, Retorno sobre la inversión (ROI), Margen de contribución, Rentabilidad por cliente, Retorno de inversión publicitaria (ROAS), indicadores de Margen Bruto y Rentabilidad neta del activo, etc., para posteriormente transmitirle el plan o ideas a seguir.

Eje 4. Modernización y digitalización de la empresa.

La transformación digital de la pyme en La Palma debe entenderse como un reto competitivo urgente –el mayor al que se enfrentan las empresas- de asumir individualmente, pero imprescindible de impulsar. El tejido empresarial de la isla, especialmente de la zona del Valle de





Aridane, ante el panorama que ha supuesto la erupción volcánica que ha conllevado la destrucción de empresas y la disminución de movimientos económicos, requiere soluciones prácticas, sencillas y orientadas a la obtención de resultados, de modo que favorezcan nuevamente la demanda empresarial y les permita adaptarse a los nuevos hábitos de su público objetivo.

FEDEPALMA quiere apoyar y formar a las pymes y autónomos para su adaptación y proceso de transformación digital del negocio, pretendiendo ofrecer un asesoramiento que facilite la transformación digital de las pymes y autónomos de la isla de La Palma y crear ventajas competitivas para el tejido empresarial gracias a la actividad en internet. Así como llevar a cabo medidas que mejoren el nivel de madurez digital de las pymes y autónomos de la isla y que proporcionen respuesta a las nuevas necesidades del consumidor/a digital.

No hay dos procesos de digitalización iguales, por tanto, es esencial que cada empresa aborde su propio proyecto de transformación digital en función de su actividad, su situación de partida y las particularidades y necesidades de la propia empresa. De ahí la importancia de abordar esta tarea con personas **expertas** en asesoramiento digital que sean capaces de analizar cada caso, y determinar junto con el empresario una hoja de ruta para la implementación de los procesos necesarios y convenientes para su digitalización según cada pyme.

La clave de la transformación digital no está en la tecnología, sino en el pensamiento estratégico. Debemos reinventar y repensar los procesos, pero también los productos y servicios, con competencias digitales para pymes y comercios, con asesoramiento para la implantación de emociones en neuromarketing y el comportamiento de compra en la venta comercial, con la creación de marcas personales con valor diferencial con su identidad digital, entre otras acciones. La digitalización implica reinventar el negocio a través de la tecnología. No solo es aplicar recursos tecnológicos y datos en los procesos diarios de la empresa para la mejora y optimización de estos. Además, se trata de rediseñar el modelo de negocio, redefinir los productos y servicios, y actualizar la cultura empresarial poniendo en el centro del negocio la tecnología.

Las medidas para la modernización y digitalización de la empresa son:

MEDIDA 10: Asesoramiento para avanzar en la modernización y digitalización del tejido empresarial de la isla de La Palma.

MEDIDA 11: Charlas divulgativas sobre nuevas tendencias en modernización y digitalización de la empresa.

Esta tarea se desarrollará por parte de un/a **técnico/a especializado/a** en materia digital, para poder estudiar adecuadamente cada empresa y poder llevar a cabo las mejoras necesarias para culminar adecuadamente su proceso de transformación digital.

El/la técnico llevará a cabo el asesoramiento y acompañamiento a las pymes y autónomos al desarrollar y poner en marcha un plan estratégico que redunde en el aumento de ventas, en





combinación de los canales *online* y *offline*, a través de una **consultoría** y posterior **plan de acción**.

Esta tutorización incluirá, sesiones individuales, en las que se analizarán conjuntamente con la empresa tanto las herramientas como las acciones de marketing actuales, para sacar el máximo rendimiento tanto a la captación como a la fidelización de los clientes, y propondrá mejoras para conseguir una mayor eficiencia y rentabilidad en los negocios participantes.

En estas sesiones el/la técnico/a acompañará a las pymes en la definición de los objetivos, la revisión de la estrategia y la puesta en marcha de las acciones que necesiten ejecutar para que su proceso de transformación digital sea todo un éxito en función del tipo de negocio, de producto, de perfil de cliente e incluso de la ubicación.

Se pretende conseguir con esta tarea que las empresas participantes mejoren aspectos como el posicionamiento en buscadores, redes sociales, gestión de clientes mediante CRM, publicidad en Internet, seguridad de la información, conceptos básicos de protección de datos personales en el entorno digital, su presencia *online* y *offline* a la vez, *ecommerce*, *marketplace*, directorios, etc., es decir, que las empresas desarrollen habilidades digitales como conocer y utilizar las herramientas de digitalización, aprender a vender sus productos o servicios en los canales digitales y gestionar el negocio de una manera eficaz y productiva. Además, se les enseñará a cómo emitir un certificado digital y cómo solicitarlo, y a utilizar herramientas de autodiagnóstico digital (HADA, Ciberseguridad, Madurez Digital). A las empresas de reciente constitución, también se les publicitará en nuestras redes sociales para darles mayor visibilidad y vayan familiarizándose con el entorno digital.

Respecto a las charlas, se plantearán diversas cuestiones teóricas relacionadas con la materia, se pondrán en conocimiento de los asistentes diversos casos prácticos y se enseñará la utilidad de varias herramientas digitales para el desarrollo del negocio y cómo utilizarlas, a través de tutoriales guiados de elaboración propia.

Eje 5. Economía Circular y transición ecológica en la empresa palmera.

Es muy importante que las empresas palmeras comprendan por qué surge la Economía Circular, cuáles son las ventajas que nos va a aportar como sociedad y los marcos legislativos que existen hoy en día. Si no conocen la Economía Circular, no podrán aprovechar las nuevas oportunidades y estarán en desventaja con respecto a las que sí están trabajando con todas estas estrategias.

La Economía Circular va ligada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que también se debe de tener en cuenta todo aquello relacionado con la sostenibilidad.

Se requiere conocer los diferentes sectores de la economía, así como identificar los nichos para el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

En los últimos años, se están empezando a promover, tanto a nivel nacional como internacional, acciones encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos, así como a la reducción del





impacto medioambiental producida por el desarrollo socioeconómico. Por nuestra condición de insularidad, la protección de la biodiversidad para el desarrollo de las islas, es imprescindible. Desde este punto de vista, La Palma cuenta con grandes oportunidades para el desarrollo del emprendimiento azul y verde, y a través de ello ser más atractivos para turistas e inversores.

Las medidas para avanzar hacia una economía circular y transición ecológica y cumplimiento de ODS en la empresa palmera son:

MEDIDA 12: Información y asesoramiento personalizado sobre beneficios y financiación para el redireccionamiento de las actividades empresariales hacia la economía circular y la transición ecológica, destacando la economía verde y la economía azul y ODS.

MEDIDA 13: Charlas formativas sobre economía circular y sostenibilidad en la empresa, haciendo énfasis en la economía verde y economía azul.

En el análisis y sensibilización para la implantación de medidas que favorezca la realización de actividades de Economía Circular y el cumplimiento de los ODS en la actividad empresarial, se llevarán a cabo diferentes acciones en las que un/a **consultor/a especializado/a** palmero/a tratará, de manera individualizada, con los empresarios y microempresas participantes, temas relevantes para su empresa en particular, tales como: utilización de herramienta de diagnosis y prácticas de economía circular, estudio de la factura electrónica de su negocio, análisis de su futura jubilación como autónomo, ventajas de implantar un plan de igualdad en su empresa, beneficios de incorporar medidas de responsabilidad social corporativa en su negocio, etc.

Así, para desarrollar estas charlas se contará con el mencionado **empresario/consultor** palmero especializado en Economía Circular y Transición Ecológica, aparte de la información constante de la que nuestro personal contratado para este proyecto dispondrá y facilitará, y el envío constante de información general y beneficios sobre la economía circular.

Estas charlas se impartirán siguiendo el mismo protocolo que el eje 4, se llevarán a cabo en el último trimestre del proyecto y se desarrollarán en diferentes puntos de la isla, a la misma vez que las del eje anterior.

Tanto para las charlas de esta temática (“Economía circular y transición ecológica”) como para las charlas de “Emprendimiento” y “Modernización y digitalización”, aparte de divulgar la información entre empresarios y emprendedores, se desean impartir también entre los miembros de los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE) y de los Planes Integrales de Empleo (PIEC), a estudiantes de ciclos formativos básicos, medios y superiores, a los estudiantes de la Escuela de Artes y Oficios Manolo Blahnik, y a estudiantes de formación no reglada de las distintas Academias/Centros Formativos, e incluso de la ESO, ya que a través de estos podemos servir de nexo y empuje para ayudarlos a decidirse a emprender, puesto que están cursando unos estudios que pronto les permitirían incorporarse al mercado laboral.





Las acciones están dirigidas tanto a nuevos emprendedores como a empresas o entidades ya constituidas, buscando su asesoramiento, acompañamiento, transformación o fortalecimiento. Además, buscamos el *feedback* de Administraciones Públicas así como de Corporaciones de Derecho Privado que nos puedan servir de nexos con esas personas usuarias.

EQUIPO HUMANO

Un equipo humano multidisciplinar prestará asesoramiento y hará seguimiento empresarial en cuantos sectores de actividad sean planificados, aumentando la conciliación productiva con la sostenibilidad medioambiental y contribuyendo a la competitividad y consolidación empresarial.

Los recursos humanos con los que se contará serán los recogidos en el presupuesto, esto es, un equipo multidisciplinar de 5 personas, compuesto por **2 técnicos/as superiores, 1 técnico/a medio y 2 administrativos/as**.

Además, se subcontratará una serie de actividades, comprendidas dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto, con terceros, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cada técnico/a manejará alguna especialidad de las recogidas en esta propuesta, pero todos/as sabrán desarrollar la totalidad de las actividades, con lo cual se garantiza una ejecución perfecta de la actividad, todo ello supervisado por el equipo de FEDEPALMA, que será quien se encargue de la correcta ejecución del presente Proyecto.

TEMPORALIDAD Y CRONOGRAMA

El tiempo de duración del proyecto para la realización de las acciones previstas será de 9 meses, dando comienzo el **1 de diciembre de 2025** y finalizando el **31 de agosto de 2026**.





**ANEXO II
PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS**

PREVISIÓN DE GASTOS ANUALIDAD 2025-2026

GASTOS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO

Costes Salariales de Personal	100.960,29 €
Seguridad Social a cargo de la empresa	32.967,72 €
Subtotal	133.928,01 €

GASTOS DE CONTRATACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS

Contratación servicios de digitalización y economía circular	2.000,00 €
Memorias individuales y Talleres a PYMES y comercios	9.000,00 €
Charlas / Jornadas	2.000,00 €
Subtotal	13.000,00 €

GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS **2.071,99 €**

GASTOS DE AUDITORIA EXTERNA **1.000,00 €**

TOTAL GASTOS **150.000,00 €**

PREVISIÓN DE INGRESOS ANUALIDAD 2025-2026

Subvención solicitada al SCE **150.000,00 €**





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ...
por el
siguiente motivo:

.....

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en, euros.

Coche matrícula, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)





ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____
en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCIÓN / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0__

El/la Representante de la Entidad (firma y sello)





ANEXO V ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.

FEDEPALMA, como entidad colaboradora, tendrá la condición de **Encargado del tratamiento** realizado por cuenta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE), responsable de las actividades de tratamientos de datos personales objeto de la presente resolución:

- Ayudas y subvenciones;
- Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad;
- Formación para el empleo.

Estos tratamientos se encuentran registrados en la web de [Presidencia de Gobierno](#).

Los tratamientos del SCE se encuentran en esta dirección web <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>

La base legal de estos tratamientos es la de ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al SCE, responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del RGPD y demás normativa de aplicación.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.

Estos tratamientos de datos personales tienen, entre otras, las siguientes finalidades, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta a la establecida.

1. Gestión de ayudas y subvenciones de fomento del empleo, formación para el empleo, promoción de la economía social y el emprendimiento.
2. A efectos de identificación, contacto y/o notificación;
3. Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo;





4. Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento;
5. Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional;
6. Trámite de expedición del certificado de profesionalidad;
7. Evaluación de las políticas activas de empleo:
 - El análisis y evaluación de los programas y los servicios que desarrolla el SCE y/o sus entidades cooperadoras o colaboradoras, con el objetivo final de mejorar el diseño, la calidad y los resultados de sus actuaciones;
 - Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las justificaciones legalmente establecidas para el seguimiento y control de los fondos procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria, de los Presupuestos Generales del Estado, o de la Unión Europea
8. Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo;
9. Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo;
10. Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad;

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que establece esta resolución.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:





Devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico;
- Datos especialmente protegidos: personas con discapacidad, personas que son víctima de violencia de género, minorías étnicas, víctimas del terrorismo;
- Circunstancias sociales y de vulnerabilidad: personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes, personas con dependientes a su cargo;
- Datos académicos y profesionales: nivel formativo, conocimiento de idiomas, carnets de conducir y profesionales, profesión, experiencia laboral, autorización administrativa de trabajo y/o residencia;
- Detalles del empleo: n.º de la seguridad social, situación laboral, ocupaciones solicitadas, datos de prestaciones por desempleo y Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), disponibilidad para el empleo, datos administrativos de inscripción para el empleo, datos de vida laboral, datos relativos a contratos;
- Datos económicos: cuenta bancaria;
- Otros tipos de datos: estado civil, cargas familiares, fecha de nacimiento, sexo, autorización para cesión de datos;

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Personas interesadas y representantes legales de entidades jurídicas.

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.





El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro general electrónico del Gobierno de Canarias, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.





- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento no automatizado de los datos.

- Las medidas de seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.





- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicado en el BOC nº 127, de 3 de julio de 2018.

Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargados se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargados formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.





En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.

Si como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 17/12/2025 - 12:51:54 Fecha: 17/12/2025 - 12:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 941372 / 2025 - N. Registro: SCEM / 33875 / 2025 RESOLUCION - N°: 9961 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2025 08:10:12	Fecha: 18/12/2025 - 08:11:25 Fecha: 18/12/2025 - 08:10:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jZexnW44RS/H3VBrt5je3w==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:17:03	